

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 70

Serie: 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, A SEGREGAR UN PREDIO DE TERRENO DE 587.1333 METROS CUADRADOS Y UN SEGUNDO PREDIO DE TERRENO DE 61.3905 METROS CUADRADOS LOS CUALES PROVIENEN DE LA FINCA NÚMERO 30,452 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, QUE RADICA EN LA CARRETERA PR-834, KILOMETRO 2.1, EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: Esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 242, Serie 2011-2012, la cual, según enmendada por la Ordenanza 102, Serie 2012-2013, autorizó al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que él designare a que, en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, compareciera en escritura pública a adquirir la Finca número 30,452, inscrita al Folio 31 del Tomo 794 del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo. Dicha finca radica en la Carretera PR-834, Kilometro 2.1 en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, identificada con el número de catastro 171-014-004-04-000 y su cabida de 1,240.295 metros cuadrados.

Por Cuanto: Para el Proyecto del Sistema Sanitario de la PR-834 se hace necesario que el Municipio Autónomo de Guaynabo comparezca a otorgar todas las escrituras y documentos públicos y/o privados necesarios para segregar de la finca 30,452 los dos predios que se describen más adelante.

Por Cuanto: El propósito del Proyecto del Sistema Sanitario de la PR-834 del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, es proveer el servicio sanitario que mejore la calidad de vida a los ciudadanos de dicha comunidad, y para el mismo es necesario autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que él designe, a que en nombre y en representación del Municipio, comparezca a otorgar las escrituras y documentos públicos y/o privados necesarios para llevar a cabo la segregación del predio para Estación de Bombas que se identifica como Solar #1 sito en el Barrio Hato Nuevo Carr. PR-834 Km 2.1 de Guaynabo, así como de la Faja de Terreno Para Uso Público que se describen adelante.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 25 DE FEBRERO DE 2016:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública y a suscribir los documentos públicos y/o privados que sean necesarios para segregar los (2) predios de terreno que se describen a continuación:

SOLAR NUM. UNO (1): Parcela de Bombas para Sistema Sanitario del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Barrio Hato Nuevo Carr. 834 Km 2.1 de Guaynabo, con una cabida de quinientos ochenta y siete punto mil trescientos treinta y tres metros cuadrados (587.1333 m.c.) equivalentes a cero punto mil cuatrocientos noventa y cuatro cuerdas (0.1494 cdas.). En lindes por el NORTE, en dos alineaciones de dieciocho

punto treinta y cinco (18.35) metros y en catorce punto veintitrés (14.23) metros con predio reservado para futuro ensanche de carretera; por el SUR, en una alineación de veinte punto cuarenta (20.40) metros con el remanente de la finca principal de la cual se segrega; por el ESTE, en varias alineaciones de dos punto noventa y siete (2.97) metros, doce punto diecisiete (12.17) metros y siete punto noventa y cinco (7.95) metros con el remanente de la finca principal de la cual se segrega; y por el OESTE, en dos alineaciones de veinte punto cuarenta (20.40) metros y siete punto sesenta y cinco (7.65) metros con terrenos de Federico Montañez Delerme.

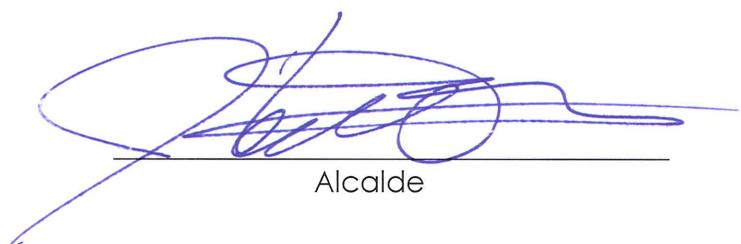
Faja de Terreno Para Futuro Uso Público (Ensanche de Calle) en el Barrio Hato Nuevo Carr. 834 Km 2.1 de Guaynabo, con una cabida de sesenta y uno punto tres mil novecientos cinco metros cuadrados (61.3905 m.c.) equivalentes a cero punto cero ciento cincuenta y seis cuerdas (0.0156 cdas.). En lindes por el NORTE, en varias alineaciones de dos punto ochenta y cuatro (2.84) metros, cuatro punto treinta y cinco (4.35) metros, dos punto setenta y cuatro (2.74) metros y ocho punto cuarenta y cuatro (8.44) metros con la acera que lo separa de la Calle Número Uno (1); por el SUR, en dieciocho punto treinta y cinco (18.35) metros con el solar número uno (1) que se segrega para la instalación de bombas; por el ESTE, en dos punto setenta y cinco (2.75) metros con otros terrenos del Municipio Autónomo de Guaynabo y por el OESTE, en cuatro punto sesenta y siete (4.67) metros con terrenos de Federico Montañez Delerme.

Sección 2da.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 70, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 25 de febrero de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibañez
Lilliana Vega González
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Luis C. Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Omar Llópiz Burgos
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 26 de febrero de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 29 de febrero de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario